

EL FETICHE DE LA GEOPOLÍTICA

Réplica a Gopal Balakrishnan

Debo comenzar agradeciendo a Gopal Balakrishnan, uno de los principales expertos del área anglo-americana en la figura y obra de Carl Schmitt —a quien dedicó una biografía intelectual considerada por una voz muy cualificada en ese campo¹ como «el mejor estudio escrito en inglés» sobre Schmitt— su respuesta *La geopolítica de la separación*, aparecida en el número 68 de *NLR*, a mi ensayo *Decisiones e indecisiones*, publicado en el número anterior². Cabe entender el atractivo que puede ejercer sobre un intelectual crítico estadounidense la posibilidad de explorar y revalidar a Schmitt como un censor radical y perspicaz del imperialismo estadounidense y de sus apologistas cosmopolitas liberales, ya que ciertamente empleó un vocabulario acerado e implacable en su análisis de la crisis de las formas legales durante el periodo de entreguerras, pormenorizando las patologías del derecho internacional liberal y las relaciones entre constitucionalismo, democracia y poderes excepcionales, a fin de deconstruir sistemáticamente la práctica y la ideología de la «zona de paz» liberal-capitalista y de la incipiente neutralización de las relaciones interestatales.

En ese contexto, Balakrishnan no sólo considera los textos de Schmitt como un complemento necesario de los de Marx, sino incluso como un marco de referencia con mayor capacidad analítica para entender plenamente las controversias político-legales y geopolíticas que marcaron la turbulenta transición del *ius publicum europaeum* —el orden interestatal europeo clásico, regulado por el derecho internacional— a un universalismo moral-legal aparentemente despolitizado, tal como quedó codificado en el Tratado de Paz de Versalles e institucionalizado en la Sociedad de Naciones. Según Balakrishnan, Schmitt

¹ Gopal Balakrishnan, *The Enemy: An Intellectual Portrait of Carl Schmitt*, Londres y Nueva York, 2000. Martti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge 2001, p. 423.

² Gopal Balakrishnan, «The Geopolitics of Separation: Response to Teschke's "Decisions and Indecisions"», *NLR* 68 (marzo-abril de 2011) [en cast.: «La geopolítica de la separación», *NLR* 68 (mayo-junio de 2011)], y Benno Teschke, «Decisions and Indecisions: Political and Intellectual Receptions of Carl Schmitt», *NLR* 67 (enero-febrero de 2011) [en cast.: «Decisiones e indecisiones», *NLR* 67 (marzo-abril de 2011)]. Deseo agradecer sus comentarios a Frédéric Guillaume Dufour, Kees van der Pijl, Justin Rosenberg, Sam Knafo, Kamran Matin, Steffan Wyn-Jones y a los miembros del grupo de investigación sobre marxismo político de Sussex.

delimitó una problemática político-jurisprudencial –desarrollando el correspondiente conjunto de categorías– que Marx, en su época, no había afrontado o conceptualizado plenamente. La exploración sistemática de ese registro constituye el gran mérito del sobresaliente estudio de Balakrishnan.

Sin embargo, dada la formación y las credenciales marxistas de Balakrishnan, resultan curiosamente limitados el alcance y objetivo de lo que es, al fin y al cabo, un retrato intelectual. La introducción a *The Enemy* sitúa su enfoque en el marco de una «contextualización diacrónica» y una «reconstrucción intertextual» de la obra de Schmitt que permitan un «marco provisional para una evaluación global y crítica de su pensamiento». Pero la naturaleza de su obra responde más al primer objetivo que al segundo, ya que su promesa de crítica –ya rebajada en advertencia preliminar de Balakrishnan de que «adoptar el papel de fiscal o abogado defensor al evaluar la obra de Schmitt» es una falsa alternativa– queda incumplida³. En *The Enemy* la crítica no va apenas más allá de referencias ocasionales y retóricas a Schmitt como una figura profundamente turbadora, mientras que su énfasis en la exposición y reconstrucción textual deja a un lado cualquier crítica sistemática de la arquitectura intelectual, solvencia analítica y legado político del pensamiento de Schmitt, convirtiéndose en un ejercicio primordialmente filológico, exegético e informativo, con felicitaciones desde Alemania para Estados Unidos. De hecho, las categorías schmittianas parecen constituir ahora el centro estratégico de las reflexiones de Balakrishnan sobre las grandes líneas de la escena internacional tras la Guerra Fría, resumidas en la idea clave de la neutralización⁴.

Más de una década después de la publicación de *The Enemy* parece inadmisibles (si es que alguna vez se pudo admitir) tal equidistancia y ecuanimidad, que se ha ido convirtiendo en una aprobación más que una crítica. El creciente reconocimiento y encomio de Schmitt en las ciencias sociales en general, y más concretamente en el campo de las relaciones internacionales, la influencia de sus cogitaciones, desde principios de este nuevo siglo, en los círculos que se ocupan de la política exterior estadounidense, y la actual movilización contra los Estados de excepción dictatoriales en todo Oriente Medio y el norte de África, desde Túnez hasta Siria pasando por Egipto y Bahrein, han repolitizado obviamente su importancia, acogida y legado.

Reexposición del argumento

Mi artículo en el número 67 de *NLR* estaba formalmente organizado en torno a cinco ejes de investigación. En la primera parte exponía la gran narración histórico-conceptual de Schmitt sobre las «revoluciones espaciales» recogidas en la historia del derecho y el orden internacional, desde los grandes

³ Balakrishnan, *The Enemy*, cit., pp. 3 y 1.

⁴ Balakrishnan, *Antagonistics: Capitalism and Power in an Age of War*, Londres y Nueva York, 2009, pp. iiv–xiv

descubrimientos hasta la *Großraumpolitik* de Hitler; la seguía un resumen de los actuales intentos neoschmittianos de presentar en términos parecidos la actual constelación geopolítica. En el segundo apartado, al hilo de la reciente publicación de la biografía de Schmitt escrita por Reinhard Mehring, exponía una contextualización diacrónica resumida de su trayectoria intelectual y política⁵. Concluía allí que sus textos, lejos de constituir las intervenciones inconexas, *ad hoc* y coyunturales de un *bricoleur* intelectual o un aventurero despreocupado, constituían más bien un conjunto orgánico y consistente de preocupaciones intelectuales y políticas, expresadas en una problemática reconocible: la crisis de la determinación legal, el valor del Ejecutivo estatal, la autonomía alemana y el orden político y geopolítico en tiempos caóticos. Frente a éstos, Schmitt desarrolló una serie de soluciones cada vez más radicales: tras sus escritos protodecisionistas de finales del *Kaiserreich* y la defensa durante la década de 1920 de la legalidad de la guerra llevada a cabo por el Imperio alemán, pasando por la concepción de la política en términos de oposición antagonica amigo-enemigo a finales de la década de 1920 y la defensa de los poderes de excepción presidenciales durante la crisis de la República de Weimar (su definición de soberanía), hasta el abrazo sin reservas del «Estado total», el principio de mando del *Führer* y la insistencia en las conquistas territoriales como *fons et origo* de todo derecho internacional mientras la *Wehrmacht* avanzaba hacia Moscú. Aunque su maduración intelectual natural y el oportunismo político le permitían ajustes conceptuales y deslizamientos teóricos que hay que rastrear, es ese *basso continuo* que constituye el *leitmotiv* subyacente en toda su obra —más que una lógica fascista unificadora— lo que cualquier destotalización de su pensamiento corre el riesgo de invisibilizar.

En la tercera parte de mi ensayo, la principal, afrontaba dos tareas: en primer lugar, una crítica inmanente de la brecha entre los axiomas teóricos de Schmitt —decisionismo, concepto de la política, pensamiento de orden concreto, y sus análogos sustantivos: estado de excepción, distinción amigo-enemigo, *nomos*—, así como de las narraciones históricas construidas sobre esas premisas, señalando las deficiencias en unos y otras. Mi tesis era que esa triple axiomática suprimía radicalmente las relaciones sociales como categoría analítica relevante para la historia del derecho internacional, al tiempo que primaba la abstracción de las potencias antagonistas, el fetiche de lo político (y geopolítico), convirtiéndolo en centro neurálgico del pensamiento de Schmitt. Esa orientación teórica cimentaba y daba coherencia a su actividad política como pensador estatista contrarrevolucionario y más tarde fascista. Además —y contra la propia opinión de Schmitt⁶—, yo indagaba en ese apartado si era posible emplear su aparato conceptual como instrumen-

⁵ Reinhard Mehring, *Carl Schmitt: Aufstieg und Fall, eine Biographie*, Múnich 2009.

⁶ «Todos los conceptos, imágenes y términos políticos tienen un significado polémico. Se refieren a un conflicto específico y están ligados a una situación concreta», Carl Schmitt, *Der Begriff des Politischen*, 1927 y 1932 [ed. ingl.: *The Concept of the Political*, University of Chicago Press, 1996, ampliada en 2006, p. 30; ed. cast.: *El concepto de lo político* (texto de 1932), Madrid, Alianza, 2009].

to genérico de análisis para ilustrar las transformaciones y configuraciones geopolíticas pasadas y presentes, como parece sugerir la bibliografía neoschmittiana, llegando a una respuesta negativa. Mi ensayo examinaba a continuación la noción schmittiana del *Großraum* como unidad territorial para un nuevo regionalismo planetario y la categoría jurídica central del «nuevo orden internacional» nazi, junto con los intentos posteriores de atenuar la complicidad política de esa categoría con la *Großraumpolitik* de Hitler.

En el último apartado volvía sobre el legado intelectual y político de Schmitt, indicando –contra las tesis de Mehring sobre su influencia infinitesimal en la república federal alemana y fuera de ella– el profundo impacto de Schmitt en las ciencias sociales alemanas (occidentales), su influencia en los estudios sobre política y relaciones internacionales en Estados Unidos, y más específicamente en el pensamiento neoconservador estadounidense, que proporcionó el respaldo ideológico idóneo para la política exterior de la presidencia de Bush II. El repudio moral quedaba reservado para el epílogo; ninguna condena ideológica apriorística debía estorbar el estudio analítico del pensamiento de Schmitt.

Los argumentos de la defensa

La respuesta de Balakrishnan elude afrontar la composición formal de mi ensayo, que delineaba precisamente «las relaciones entre los supuestos teóricos, las limitaciones ideológicas y los alineamientos políticos» que él demanda; por el contrario, formula su respuesta en términos de un juicio sumario adverso y en último término banal: mi artículo está contaminado por un rechazo ideológico de Schmitt que impide discernir adecuadamente lo que queda vivo y lo que ha muerto de su pensamiento, una tarea que solamente se puede llevar a cabo mediante una (distinta) contextualización diacrónica y un estudio crítico de toda su obra.

De ese mensaje central derivan varias acusaciones relevantes pero secundarias: que minusvaloro la conciencia que tenía Schmitt de las condiciones socioeconómicas que debía reunir un país para situarse entre las potencias emergentes, que entremezclo sus escritos durante el periodo de Weimar y el nazi, que no he entendido su pensamiento sobre el devenir histórico del derecho y el orden internacional y que soslayo la semejanza, quizá embarrasosa, entre la «épica fascista» de Schmitt sobre el ascenso y caída de el «sistema de Westfalia» y mi propia interpretación de la trayectoria a largo plazo de Europa, lo que lo lleva a objetar que mi concepción de la geopolítica capitalista –la supuesta «geopolítica de la separación»– parece unidimensional comparada con la lectura «dialéctica» de Schmitt de la relación entre geopolítica, estatalidad y desarrollo capitalista. Su respuesta concluye con un rechazo incrédulo de la importancia de la influencia de Schmitt sobre la política exterior neoconservadora, sugiriendo que en todo caso está en línea con la continuidad estructural del papel de Estados Unidos del mundo. A lo largo de toda su respuesta, Balakrishnan intenta diluir mi crítica a Schmitt

reuniendo un florilegio de citas extraídas de sus escritos ocasionales, en lugar de afrontar directamente sus proposiciones teóricas centrales, desarrolladas en los textos que parecen seducir actualmente a la comunidad académica más vinculada al Pentágono y a la Casa Blanca.

En lo que sigue, argumentaré que cualquier lectura teórica, más que biográfica, revelaría que una sociología schmittiana de la soberanía o de su emergencia es un puro oxímoron. Explicaré además por qué su historia del derecho y el orden internacional, especialmente tal como se presenta en *El nomos de la tierra*, tiene que entenderse en términos ideológicos asociados al contexto, que la hacen muy problemática desde el punto de vista teórico, lógico y empírico. Recordaré a Balakrishnan que mis propios intentos de repensar esa historia desde el punto de vista del marxismo político conducen por el contrario a una narración histórica fundamentalmente distinta, que a él parece escapársele. Frente a la sugerencia de que se puede leer a Schmitt y a Marx como críticos mutuamente complementarios del liberalismo y el capitalismo, alegaré que las premisas ontológicas, epistemológicas y teóricas del marxismo son diametralmente opuestas a las de Schmitt, lo que nos obliga a redoblar nuestros esfuerzos de repensar la historia de la geopolítica en términos genuinamente marxistas. Concluiré arguyendo que, en lugar de concebir el aparato teórico de Schmitt como complementario del de Marx, las pruebas sugieren que él mismo entendía su propia producción intelectual como la réplica más radical que se podía hacer a Marx en su época⁷.

Sociología del estado de excepción

Según Balakrishnan, mi artículo olvidaba «los muchos intentos de Schmitt de reformular el problema del estado de excepción en términos sociopolíticos»⁸. Dando un salto desde el reconocimiento por Schmitt (en 1921) del ascenso del proletariado hasta la crisis financiera de la República de Weimar, provocada por las reparaciones de guerra acordadas en Versalles, Balakrishnan deduce una conciencia profunda por parte de Schmitt de los determinantes socioeconómicos que generaron el instrumento del estado de excepción, pero eso no equivale a la proposición mucho más rigurosa y exigente –y poco creíble– de que Schmitt articulara o entendiera su propia teoría e historia de la soberanía en términos de una sociología histórica del desarrollo constitucional. Balakrishnan no llega a discernir entre referencias histó-

⁷ La segunda acusación –la insinuación de Balakrishnan (*NLR* 68, pp. 63-64 [en cast. p. 57]) de que confundo los textos de Schmitt durante la época de Weimar con los de la época nazi– me parece poco seria: véase «Decisions and Indecisions», pp. 70-77 [en cast. pp. 63-69]. Si hubo una cesura teórica decisiva –aunque no una ruptura– en los textos de Schmitt, yo la situaría en *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens* (1934). El profundo antisemitismo de Schmitt, a veces histriónico, es analizado en Raphael Gross, *Carl Schmitt and the Jews: The Jewish Question, the Holocaust and German Legal Theory*, Madison (WI), 2007.

⁸ Balakrishnan, «Geopolitics of Separation», cit., p. 61 [54].

ricas y conceptos teóricos y, por muchos comentarios localizados o ilustraciones ejemplares que aportara, no podría demostrar que Schmitt incorporó sistemáticamente la sociología como marco estratégico de referencia para un nuevo enfoque de la historia de los desarrollos constitucionales. Las relaciones sociales seguían siendo teóricamente ajenas y quedaban sistemáticamente excluidas de su concepto de soberanía, tal como lo formalizó en el decisionismo político. Soberano es quien decide sobre el estado de excepción, «una decisión absoluta que se crea de la nada»⁹. Ese angostamiento –de hecho supresión– de la red de determinaciones de la decisión, reduciéndola a un acto subjetivo inmediato, es la esencia de la idea de soberanía de Schmitt: *Quis iudicabit?* ¿Quién puede decidir?

Las fuerzas sociales no entran en la definición de Schmitt de la declaración extranormativa del estado de excepción, que seguía siendo analíticamente un dispositivo suprasociológico, extraconstitucional (así como ideológicamente antisocial) –un concepto umbral– para la restauración del orden. En ese contexto, debería recordarse que la decisión de Schmitt de definir la soberanía en términos del estado de excepción no era el resultado de una investigación desapasionada y académica del reducto último del poder, sino una intervención politizada y normativa en los debates jurisprudenciales sobre la interpretación del artículo 48 de la Constitución de Weimar, sobre la amplitud de los poderes de emergencia presidenciales y la gobernanza por decreto. Para Schmitt la soberanía *debía* residir en la decisión autoritaria, lo que la convertía en un concepto no relacional, fuera de la sociedad e incluso de la política, al modo del milagro en la teología. Balakrishnan seguramente sabe que Schmitt relacionó explícitamente su idea del estado de excepción con una teología política, más que con una sociología histórica, del derecho público.

Aunque en *La dictadura* Schmitt presenta una historia mucho más rica de la teoría del Estado y del derecho constitucional –desde la institución clásica romana hasta el artículo 48 de la constitución de Weimar– que en su *Teología política*, las relaciones sociales eran reconocidas empíricamente pero ignoradas teóricamente¹⁰. Schmitt no es conocido ni leído como un teórico de las revoluciones, las guerras civiles o el declive económico de entreguerras, y ningún autor neoschmittiano, que yo sepa, ha reformulado nunca la estrecha definición que ofrecía Schmitt del estado de excepción para desarrollar una perspectiva teórica de la soberanía que ampliara su ámbito para

⁹ Schmitt, *Politische Theologie. Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität*, 1922 [ed. ing.: *Political Theology*, Cambridge (MA), 1985, p. 66; ed. cast.: *Teología política. Cuatro ensayos sobre la soberanía*, Madrid, Trotta, 2009].

¹⁰ Schmitt, *Die Diktatur: Von den Anfängen des Modernen Souveränitätsgedanken bis zum proletarischen Klassenkampf* [1921], 7.^a ed, Berlín, 2006 [ed. en cast.: *La dictadura: desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Madrid, Alianza, 1999]. Para un breve estudio estadístico que relaciona la declaración de estados de excepción con huelgas y conflictos de clase (más que con la ley marcial), véase Mark Neocleous, «The Problem with Normality: Taking Exception to “Permanent Emergency”», *Alternatives* 31/2 (2006), pp. 191-213.

incorporar la historicidad de las relaciones sociales diferenciadas de poder. El registro político-legal que desarrolló carece de referencias sociológicas o político-económicas. Eso no lo invalida *per se*, pero lo deja suspendido en el aire. Sus conceptos se construyeron *contra* la crisis de la República de Weimar, sin tratar de analizarla. Que una sociología histórica de la excepción siga siendo una clara posibilidad –y un desiderátum para la investigación en marcha– desde una perspectiva marxista alternativa es algo que se puede deducir de los escritos de Franz Neumann y Otto Kirchheimer, discípulos de Schmitt, sobre el nexo entre la crisis capitalista, la disolución del Estado de Derecho y la estructura legal del nazismo¹¹; sin embargo, una sociología propiamente schmittiana del poder sigue siendo una *contradictio in terminis*.

Hacia una geopolítica marxista

Balakrishnan insinúa además que mi obra y la de Schmitt comparten una orientación teórica común, ya que «lo que escribió Schmitt afecta al centro conceptual de la concepción marxista [de Teschke] de la estatalidad y la geopolítica modernas, basadas en el proceso histórico de separación entre lo político y lo económico, entre la coerción y las condiciones de apropiación del excedente»¹². A partir de ahí, Balakrishnan da tres pasos consecutivos: primero, que a mi modo de ver esa separación, una vez establecida, «nunca vuelve a ser problemática en la historia subsiguiente del capitalismo» –la supuesta «geopolítica de la separación»–, mientras que la interpretación de Schmitt de la crisis multifacética derivada del colapso de la distinción entre Estado y economía, o entre sistema interestatal y mercado mundial capitalista, era mucho más «dialéctica»; en segundo lugar, que la historiografía de Schmitt sobre el ascenso y caída del sistema interestatal «westfaliano», tal como la expuso en *El nomos de la tierra* (1950), constituía una narración similar, aunque superior *in toto*, a mi *Myth of 1648* y, por último, que la visión histórica de Schmitt demuestra mayores afinidades y paralelos con las categorías originales de Marx de lo que yo estaría dispuesto a admitir.

El propósito de mis trabajos consistía en desarrollar un programa de investigación que situara teórica e históricamente la problemática de la geopolítica en un marco marxista revisado. La relativa ausencia de reflexiones geopolíticas en las obras de Marx y Engels y los intentos hasta ahora insuficientes de resolver ese desafío desde dentro de la tradición marxista constituían el punto de partida de mi crítica, desde las premisas del marxismo

¹¹ Wolfgang Luthard (ed.), *Von der Weimarer Republik zum Faschismus: Die Auflösung der demokratischen Rechtsordnung*, Fráncfort, 1976; Franz Neumann, *Bebemoth: The Structure and Practice of National Socialism*, Nueva York, 1944; William Scheuerman, *Between the Norm and the Exception: The Frankfurt School and the Rule of Law*, Cambridge (MA), 1994; Scheuerman (ed.), *The Rule of Law under Siege: Selected Essays of Franz Neumann and Otto Kirchheimer*, Berkeley, 1996.

¹² Balakrishnan, «Geopolitics of Separation», cit., p. 62 [56].

político¹³. *The Myth of 1648* pretendía reemprender el camino iniciado por los trabajos pioneros de Robert Brenner, Ellen Wood y George Comninel sobre los conflictos de clase que impulsaron la transición a las relaciones sociales de propiedad agrario-capitalistas en Inglaterra a finales de la Edad Media y principios de la Moderna¹⁴. Uno de sus propósitos era mostrar cómo la asunción conceptual de una diferenciación entre lo económico y lo político en el capitalismo lleva a una explicación histórica de la muy debatida construcción de una nueva forma de soberanía en Inglaterra durante el siglo XVII, que culmina en la fórmula «el rey en el Parlamento» de 1688: una monarquía parlamentaria y constitucional que institucionalizó, aunque de forma no lineal, la separación formal entre un Estado público despersonalizado y una esfera económica privatizada. A partir de 1688 el Estado inglés también comenzó a desarrollar nuevas técnicas de política exterior resumidas en el «equilibrio», en el contexto de un sistema interestatal europeo precapitalista y predominantemente «absolutista».

Si el capitalismo se concibe no como una economía de mercado despolitizada y des-subjetivizada, gobernada por «leyes económicas», sino como un conjunto de relaciones sociales sometidas a la confrontación sociopolítica, las condiciones y consecuencias de su ascenso no pueden entenderse en términos de silogismos lógicos abstractos, sino que exigen una historización radical de su desarrollo interestatal posterior, ya que no cabe imaginar la «separación» como un aislamiento absoluto y permanente entre campos inconciliables, sino como una relación interna entre Estados y mercados, cuyo grado de despolitización y repolitización depende de prácticas históricamente concretas. El capitalismo es una relación de poder; esto también implica que las relaciones sociales capitalistas –una vez que se establecen en determinado país– no se trasladan automáticamente a todos los componentes del sistema internacional. El análisis articulado de sus efectos y consecuencias internacionales exige apartarse radicalmente de la teleología, de un economicismo estructural universalizante y del funcionalismo geopolítico; exige entender la geopolítica como proceso, más que como superestructura.

Esas ideas elementales dieron lugar a un proyecto de investigación innovador, explícitamente opuesto al universalismo cosmopolita del *Manifiesto comunista*, esto es, a la visión de un mercado mundial en expansión como megasujeto de la historia universal; curiosamente ésta encontró eco en el pronóstico a largo plazo de Schmitt de un «universalismo sin espacio». El

¹³ Para una revisión crítica de las insuficiencias del marxismo en el terreno de las relaciones internacionales, véase mi artículo «Marxism», en Christian Reus-Smit y Duncan Snidal (eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford, 2008, pp. 163-187.

¹⁴ Teschke, *The Myth of 1648: Class, Geopolitics and the Making of Modern International Relations*, Londres y Nueva York, 2003. Véanse también T. H. Aston y C. H. E. Philpin (eds.), *The Brenner Debate: Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-Industrial Europe*, Cambridge, 1985; Ellen Wood, *Democracy against Capitalism: Renewing Historical Materialism*, Cambridge, 1995; George Comninel, *Retinking the French Revolution: Marxism and the Revisionist Challenge*, Londres y Nueva York, 1987. Véase asimismo Heide Gerstenberger, *Impersonal Power: History and Theory of the Bourgeois State* [1990], Leiden, 2007.

nuevo marxismo geopolítico no sólo exige una repolitización del desarrollo capitalista como institucionalización impugnada y regionalmente diferenciada de las relaciones sociales, sino también una geopolitización radical de su trayectoria histórica, inicialmente refractada en la transición desde las entidades territoriales «absolutistas» precapitalistas a la «acumulación geopolítica». Contra las opiniones de Marx y Engels, *El mito de 1648* aducía que la expansión del capitalismo fue un proceso político y *a fortiori* geopolítico, en el que las clases dominantes precapitalistas tuvieron que diseñar contraestrategias de reproducción para defender sus posiciones en un entorno internacional que las situaba en desventaja económica y coercitiva:

En la mayoría de los casos fue artillería muy pesada la que derribó las murallas precapitalistas, y la construcción y reconstrucción de esas murallas requería nuevas estrategias estatales de modernización. Éstas [...] iban desde la intensificación de las relaciones internas de explotación y la construcción de un aparato estatal cada vez más represivo para la movilización militar y fiscal, vía políticas «ilustradas» de neomercantilismo e imperialismo, hasta la adopción de políticas económicas liberales.

Aunque el ímpetu inicial hacia la modernización y la transformación capitalista fuera geopolítico, las respuestas del Estado a esa presión se refractaban a través de las relaciones de clase respectivas en cada contexto nacional, incluida la resistencia de clase. En ese sentido, el «alineamiento de las provincias» no generaba otra cosa que *Sonderwege* [vías especiales] nacionales.

Si Gran Bretaña mostraba a sus vecinos la imagen de su futuro, lo hacía de una forma muy distorsionada. Recíprocamente, Gran Bretaña nunca desarrolló una cultura puramente capitalista, ya que desde el principio se vio inserta en un contexto internacional que influía sobre su política interna y su desarrollo a largo plazo. Las distorsiones eran mutuas. La transferencia del capitalismo al continente y al resto del mundo se veía perturbada por conflictos sociales, guerras civiles e internacionales, revoluciones y contrarrevoluciones¹⁵.

Esta perspectiva propició mi actual reconceptualización del marxismo político en un marxismo geopolítico que cuestiona la noción marxista ortodoxa de revolución burguesa¹⁶. La sustanciación histórica de aquellas notas programáticas y la ampliación del campo de *The Myth of 1648* al siglo XIX y más acá están todavía por realizar; aun así, la idea de que, una vez establecidas esas dos lógicas –la geopolítica del sistema interestatal y la economía transnacionalizante de un mercado mundial capitalista–, ambas pueden desarrollarse al unísono una junto a otra sin interferirse mutuamente es exactamente lo contrario de lo que vengo manteniendo¹⁷. La calificación

¹⁵ Teschke, *The Myth of 1648*, cit., pp. 265-266.

¹⁶ Teschke, «Bourgeois Revolution, State-Formation and the Absence of the International», *Historical Materialism* 13/2 (2005), pp. 21-22.

¹⁷ Esta argumentación se desarrolla con más detalle en Teschke, «Debating “The Myth of 1648”: State-Formation, the Interstate System and the Rise of Capitalism—A Rejoinder», *International*

por parte de Balakrishnan de «geopolítica de la separación» a mi texto representa por tanto una lectura sustancialmente equivocada.

Aporías del pensamiento de orden concreto

¿Aporta Schmitt una geopolítica no separadora, que incluso cabría considerar dialéctica, intrínsecamente relacionada con la geoeconomía? Para afirmar esto, habría que reinsertar sus escritos sustantivos sobre derecho e historia en las nuevas premisas teóricas anunciadas en su cambio de paradigma de 1934, del decisionismo al pensamiento de orden concreto. Primero se valió de aquél para sustituir la idea liberal y universalista del Estado de Derecho –y sus principios de generalidad y predecibilidad, cada vez más amenazados– por un derecho desformalizado dependiente de la situación, inserto y amparado en diferentes culturas legales nacionalmente homogéneas¹⁸. A medida que las preocupaciones de Schmitt se desplazaban del derecho constitucional al internacional a mediados de la década de 1930, percibió que el decisionismo político era insuficiente para captar la política y geopolítica de la apropiación de tierras y la revolución espacial, que ahora entendía como actos fundacionales constitutivos del orden mundial, llegando a presentar como historia del derecho internacional un folleto antiliberal y antinormativo. El desplazamiento subsiguiente al pensamiento de orden concreto pretendía remediar ese vacío explicativo. Se basaba en una única tesis axiomática: que todos los órdenes legales son concretos y territoriales, basados en un acto constitutivo original de apropiación de un territorio, que establecía un derecho primario y radical a la tierra: un *nomos* como unidad de espacio, poder y derecho¹⁹.

A partir de ese giro hacia lo «concreto», ¿cómo podía explicar teóricamente Schmitt, sin negar su propia axiomática, sus perspicaces observaciones –a cada cual lo suyo– sobre la separación entre la economía y la política, el mercado mundial y el sistema interestatal, como condición histórica que hacía posible un imperialismo estadounidense transnacional? Para captar siquiera esa doble separación, Schmitt tuvo que recurrir a la figura de pensamiento hegeliano-marxista de la separación entre la sociedad y el Estado, que reconoció debidamente en una nota a pie de página. Balakrishnan podría estar acertado en que «la crisis a todos los niveles de esa diferencia constitutiva es, de hecho, el problema central que atraviesa todos los escri-

Politics 43/5 (2006), pp. 531-573, y en Teschke y Hannes Lacher, «The Many “Logics” of Capitalist Competition», *Cambridge Review of International Affairs* 20/4 (2007), pp. 565-580.

¹⁸ Schmitt, *On the Three Types of Juristic Thought*, Westport (CT), 2004 [ed. orig.: *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*, 1934].

¹⁹ Schmitt, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Ius Publicum Europaeum*, Nueva York, 2003, pp. 44-47 [ed. orig.: *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum*, Colonia, 1950/ed. cast.: *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*, Granada, Comares, 2003].

tos de Schmitt sobre el desorden de entreguerras»²⁰. Pero el giro de Schmitt hacia la economía política internacional ponía en peligro el núcleo de su axiomática geopolítica, al obligarlo a retraerse del pensamiento de orden concreto y entrar de lleno en el terreno de la economía transnacional, algo que quedaba reservado para el imperialismo liberal angloamericano y resultaba en cambio imposible para la Alemania de entreguerras.

La incursión teórica de Schmitt en el campo de la economía política internacional lo obligaba a cambiar de registro teórico, una *volte face* no permitida por su método de pensamiento de orden concreto. Allí donde Schmitt indaga en los orígenes del nuevo orden mundial universal, se ve arrastrado a un análisis de la economía política internacional del dominio estadounidense, un análisis que contradice su premisa de que todo orden legal internacional se basa en un acto constitutivo original de «apropiación de territorio», ya que la Alemania guillermiana no fue invadida, ocupada ni anexionada. La tendencia capitalista a borrar las fronteras también borra la tesis central de su periodo fascista; lo que queda finalmente es, más que una lectura dialéctica de la geopolítica y la geoeconomía, la fetichización, frente a un imperialismo estadounidense informal, de un imperio formal alemán –de la que está ausente cualquier intento de investigación de la economía política interna del imperialismo fascista–, que surge como un deus ex máchina de la invocación puramente política de la distinción amigo-enemigo, para contrarrestar la noción occidental abstracta de un universalismo sin espacio con el orden concreto alemán, un *Großraum* fascista²¹.

¿Un nomos para El capital?

Tras afirmar que mi texto «infravalora los escritos de Schmitt durante la República de Weimar, que son precisamente los que lo dieron a conocer y que constituyen la base de prácticamente toda la atención que se presta actualmente a su obra», Balakrishnan se ocupa por fin de la bibliografía explícitamente fascista de Schmitt, *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes* (1938), *Land und Meer. Eine weltgeschichtliche Betrachtung* (1942) y *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum* (1950) –el texto decisivo para la actual schmittofilia en el campo de las relaciones internacionales–, pero ignora *Völkerrechtliche Großraumordnung* (1939), el borrador intelectual de su concepción del nuevo «gran orden territorial» fascista. Según Balakrishnan, *El nomos de la tierra* es un texto melancólico, escrito cuando ya se perfilaban los contornos de la derrota alemana en el frente del Este tras la batalla de Stalingrado; pero ésa es una lectura equivocada de su concepción e intención, aunque su ejecución tuviera que arrostrar la divergencia de la realidad histórica con respecto a su tesis central: la apropiación

²⁰ Balakrishnan, «Geopolitics of Separation», cit., p. 62 [56].

²¹ En cuanto al impacto político y la amplia circulación de los términos *Großraum* y *Großraumwirtschaft* en 1933-1945, véanse los documentos reunidos en Reinhard Opitz (ed.), *Europastrategien des deutschen Kapitals, 1900-1945*, Colonia, 1977, partes III y IV.

de territorio. Más que una coda y un lamento —una retrospectiva conservadora sobre los orígenes de una civilización interestatal que había surgido del feroz caos de la guerra y las apropiaciones primitivas, [que] ahora parecían regresar a él», como sugiere Balakrishnan—, Schmitt había diseñado *El nomos de la tierra* como celebración y justificación «oficial» de la *Großraumpolitik* de Hitler, relacionándola con los actos preliberales constitutivos de *nomos* mediante la apropiación de territorio y legitimando tanto una como otros²². Lo que había llegado a su fin con la Segunda Guerra Mundial no era la civilización interestatal del *ius publicum europaeum* (liquidada en Versalles en 1919), sino más bien la nueva visión germánica de la ley y el orden interregional, basada en un pluriverso de panregiones coexistentes, que era precisamente el contraprograma de Schmitt frente al «universalismo» del capitalismo liberal. El Ejército Rojo no sólo había desmantelado la *Wehrmacht*, sino también la piedra angular de *El nomos de la tierra* —el capítulo final inacabado y la conclusión inexistente— llevándolo a un final abrupto y especulativo, algo que evidenciaba la ausencia de los tres corolarios escritos por Schmitt en la década de 1950, que fueron añadidos a la traducción inglesa de 2003 a partir del original en alemán.

El intento de Balakrishnan de disociar *El nomos de la tierra* como texto tardío posfascista de los escritos abiertamente fascistas de Schmitt se basa en último término en su desatención al pensamiento de orden concreto como perspectiva teórica unificadora de los escritos de Schmitt en y para el Tercer Reich²³. Esa unidad de sus textos nazis, teóricamente anclada en *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens* [*Sobre los tres tipos de pensamiento jurídico*], queda expresada en la trilogía formada por *Völkerrechtliche Großraumordnung* [*El orden de los grandes espacios en el derecho internacional*] (1939), *Land und Meer* y *Der Nomos der Erde*, que iluminan cada uno de ellos la idea de la apropiación de territorio en un registro diferente: la estructura legal del derecho interregional nazi, la geometología de la distinción elemental entre tierra y mar y la historia del derecho internacional desde la época de los grandes descubrimientos. ¿Cómo cabe pensar que *El nomos de la tierra*, escrito entre 1942 y 1945, y *Tierra y mar*, publicada en 1942, no fueran concebidos como largos rodeos histórico-legales para acumular los recursos y argumentos intelectuales con los que legitimar la *Raumrevolution* de Hitler, tratándose como se trataba de una reescritura de la historia a cargo de uno de los principales intelectuales del poder creciente del Eje? En un párrafo sobre las innovaciones legales y neologismos conceptuales que acompañan al imperialismo esta-

²² En cuanto a la génesis de *El nomos de la tierra*, véase la introducción de Peter Haggemacher a la edición en francés: Schmitt, *Le Nomos de la Terre dans le Droit des Gens du Jus Publicum Europaeum*, París, 2001, pp. 1-44.

²³ Los conceptos de *Großraum* y *Nomos*, puestos en circulación en 1928, siguieron siendo temas centrales de su pensamiento a partir de entonces. Véanse Carl Schmitt, «Völkerrechtliche Probleme im Rheingebiet», en *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar-Genf-Versailles, 1923-1939* [1940], Berlín 1988, pp. 97-108, y también Schmitt, *Staat, Großraum, Nomos: Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*, edición de Günther Maschke, Berlín, 1995.

dounidense moderno, Schmitt señalaba que «quien tiene poder real es capaz también de determinar los conceptos y las palabras: *Caesar dominus est supra grammaticam* [César, como señor, está por encima de la gramática]²⁴. Se requería un contravocabulario alemán político-legal para reconquistar la autonomía existencial en la lucha geopolítica por la supervivencia, y ésta era la tarea que pretendía cubrir Schmitt con sus escritos fascistas sobre el derecho internacional.

La conquista de tierras

Pero el propósito ideológico no anula necesariamente el mensaje. A Balakrishnan le parece que hay mucho que admirar en *El nomos de la tierra*, detectando una analogía entre la «exposición [de Marx] de la acumulación primitiva de capital tras grandes apropiaciones de tierras y conquistas coloniales» y la de Schmitt sobre el «orden de Westfalia», basada en la división entre los ciudadanos civilizados del Viejo Mundo y los bárbaros incivilizados del Nuevo, que «reflejaba la expropiación histórica, a nivel mundial, de los pueblos y territorios no europeos». Pero esa equiparación de la categoría marxista de la «acumulación primitiva» con la noción schmittiana de la «apropiación de tierras» nos lleva por mal camino, ya que la primera describe una transformación cualitativa de las relaciones sociales de propiedad, antitética a la noción puramente cuantitativa de la conquista de territorio. No se puede asociar por las buenas cualquier forma de conquista, botín o saqueo con la idea de desposesión de los productores directos arrebatándoles sus medios de reproducción y transformándolos en trabajo abstracto. Los grandes descubrimientos no introdujeron el capitalismo en el Nuevo Mundo, ni tampoco el lucro derivado del saqueo en ultramar, que engrasó las ruedas del comercio mercantil y colonial, potenció el ascenso del capitalismo en la Península ibérica ni bastó de por sí para el surgimiento del capitalismo agrario en Inglaterra.

Balakrishnan asegura que «el *nomos* surgido de la formación de Estados a principios de la Era Moderna y las conquistas de ultramar había dividido al mundo en dos zonas, en las que se aplicaban normas bélicas y de apropiación diferentes», coincidiendo con la idea de Schmitt sobre el sistema interestatal a principios de la Era Moderna y con su noción de guerra «limitada» dentro de la zona civilizada, pero cualquier lectura cuidadosa de *El nomos de la tierra* muestra que Schmitt no sólo era muy ambivalente en su explicación del sistema europeo –vacilando entre la *Conquista* (1492), el ascenso del Estado absolutista (1648) y la imposición del equilibrio de poder con el Tratado de Utrecht (1713) como momento formativo– sino que excluía explícitamente la conquista de América de la constitución de Europa a principios de la modernidad. Su presentación de la racionalización –jurisprudencial y material– del proceso de colonización por España

²⁴ Schmitt, «Völkerrechtliche Formen des modernen Imperialismus», en *Positionen und Begriffe*, cit., p. 202.

y Portugal revela paradójicamente que la Conquista no precipitó la «revolución espacial» y el subsiguiente ascenso del nuevo *nomos* interestatal europeo, que él asociaba genéricamente con los procesos de cercamiento.

Esto queda expresado muy claramente en su diferenciación entre las *rayas* y las líneas de amistad. El primer reparto de los océanos tras los descubrimientos en forma de *rayas* (líneas divisorias), suscrito en el Tratado de Tordesillas de 1494 por los reinos de España y Portugal, establecía una línea divisoria a 370 leguas al oeste de las Azores y Cabo Verde [46°]: toda la tierra al oeste de esa línea correspondería a España y la otra mitad del planeta a Portugal²⁵. Esto significaba la territorialización condicional tanto de los mares como de las tierras recientemente descubiertas, tal como requería la pauta feudal de relaciones sociales y propiedad de la tierra²⁶. Las Américas, el Atlántico y el Pacífico quedaban así firmemente insertos en el ámbito del cosmos tardomedieval gobernado por la ley de la *res publica Christiana*, incluido el mandato papal relativo a las misiones y la doctrina de la guerra justa contra los no cristianos. «La antítesis posterior entre tierra firme y mar libre, decisiva para la ordenación espacial en el derecho internacional desde 1713 hasta 1939, era totalmente ajena a esas líneas divisorias»²⁷. Toda la tierra y el mar permanecía jurisprudencialmente «firme»; en la Europa católica el Vaticano era todavía, al menos formalmente, la fuente central supraterritorial de adjudicación de soberanía. Contra el propósito expreso de Schmitt –la centralidad de la apropiación de la tierra para la constitución de la civilización interestatal europea gobernada por la ley y el derecho–, él mismo mostraba que esa línea era mucho más sinuosa de lo que supone Balakrishnan.

El salto cuántico al *ius inter gentes* no fue protagonizado por la Escuela de Salamanca, sino por la jurisprudencia seglar neerlandesa e inglesa –en particular Hugo Grocio y John Selden–, en el debate entre españoles y neerlandeses/ingleses sobre el *mare clausum* frente al *mare liberum*. La partición inicial del mundo entre las potencias católicas a lo largo de las *rayas* no fue cuestionada hasta el Tratado Hispano-Francés de Cateau-Cambrésis (1559) y los subsiguientes tratados anglofranceses y angloespañoles durante el siglo xvii que fijaron las líneas de amistad, dividiendo el mundo en una zona civilizada –bajo el imperio de la ley– dentro de esas líneas, y una zona anárquica en estado de naturaleza, en la que no sólo la tierra sino también el mar quedaban definidos como «libres» y sin ley «más allá de esa línea»²⁸. *Res*

²⁵ Schmitt, *Land and Sea*, Washington, dc 1997, p. 41; *Nomos of the Earth*, cit., pp. 88-89.

²⁶ Véase Teschke, «Geopolitical Relations in the European Middle Ages: History and Theory», *International Organization* 52/2 (1998), pp. 325-358.

²⁷ Schmitt, *The Nomos of the Earth*, cit., p. 89.

²⁸ Conviene subrayar que los argumentos en favor del *mare liberum* no tenían nada que ver con la libre competencia capitalista y que Schmitt difuminaba la distinción entre mar «libre» y «abierto». La noción de «mar libre» se refería simplemente a su estatus como no sometido a la ley e implicaba una rivalidad militar permanente por el control del comercio y las rutas de navegación, en la medida en que los diversos Estados trataban de territorializar unilateralmente los mares, más que de declararlos en multilateralmente «abiertos». El libre comercio a través de un «mar abierto» tuvo que esperar así hasta el siglo xix.

nullius significaba también *res omnium*, esto es, a disposición de quien dispusiera de la fuerza suficiente para apropiárselo. Schmitt situaba así la ruptura decisiva entre las prácticas de ordenación espacial medieval-cristianas y las de la Era Moderna, no en el hecho de los descubrimientos en sí, sino en la transición del sistema de *rayas* hispano-portugués a las líneas de amistad anglocéntricas, con las que se inició la redefinición de América, pasando de ser un apéndice integrado en el «Viejo Mundo» eurocéntrico a convertirse en un «Nuevo Mundo» distinto del que cabía apropiarse para dividirlo en una confrontación moralmente neutra según la ley del más fuerte.

Deficiencias del sistema de Westfalia

Schmitt apenas prestó atención a los famosos «Tratados de Paz de Westfalia»²⁹. Para él el absolutismo suponía esencialmente un Estado lo bastante fuerte como para despolitizar y neutralizar internamente las guerras civiles, cuyo gran logro histórico consistió en establecer e institucionalizar la separación entre lo privado –el mundo de las reclamaciones de licitud en conflicto– y lo público, la esfera de una *raison d'État* moralmente neutra, cuyo interés principal residía en la seguridad del propio Estado y en el derecho a hacer la guerra o la paz. Dado que el Estado absolutista era prerrepresentativo o preparlamentario y se concebía a sí mismo como *legibus solutus*, Schmitt podía ver en él el tipo ideal para su teoría del «Estado moderno», encapsulado en su naturaleza decisionista, «exento de sometimiento a la ley». Del mismo modo que la esfera interna se iba racionalizando, su correlato internacional adquiría una racionalización del conflicto interestatal mediante una concepción de la guerra no discriminatoria. El ascenso del *ius publicum* se basaba en el orden concreto de esa revolución espacio-política estatocéntrica.

Ya he expresado anteriormente mi desacuerdo con esa exposición, pero, si bien Balakrishnan lleva razón cuando dice que las cifras de bajas en las guerras de principios de la era moderna no desacreditan por sí mismas la categoría de guerra limitada, ésta era únicamente una parte de mi argumento: como Schmitt sólo reconoce una categoría legal, es incapaz de descifrar los orígenes sociales de la frecuencia, magnitud, intensidad y duración de las guerras del antiguo régimen, potenciadas por las exigencias de la acumulación geopolítica precapitalista, y la propia práctica militar refuta su pretensión de atribuirles un carácter civilizado, racionalizado y humanizado, dados el incumplimiento de las convenciones formales de la guerra (*ius in*

²⁹ Se pueden encontrar tres referencias de pasada en sus textos, en *The Nomos of the Earth*, cit., p. 145; «Raum und Großraum im Völkerrecht» [1940], en *Staat, Großraum, Nomos*, cit., p. 241; y en «Völkerrechtliche Großraumordnung mit Interventionsverbot für Raumfremde Mächte», en *Staat, Großraum, Nomos*, cit., p. 311. A lo largo de *El nomos de la tierra*, Schmitt va acortando cada vez más la duración del *ius publicum*, atribuyéndole primero «cuatrocientos años», luego «trescientos años», y finalmente «más de dos siglos», *The Nomos of the Earth*, cit., pp. 49, 140 y 181.

bello), los métodos de reclutamiento, la ausencia de distinción entre combatientes y no combatientes y las requisas con las que se resolvían los problemas de aprovisionamiento³⁰. Queda por explicar además cómo se puede compatibilizar la noción de «guerra limitada» con el juicio histórico generalmente admitido de que los «Estados en guerra permanente» del antiguo régimen fueron víctimas de sus gastos militares, que provocaron crisis recaudatorias, bancarrotas y en último término su colapso. Por otra parte, todavía estoy esperando una respuesta sobre cómo se puede reconciliar el antipositivismo legal genérico de Schmitt con su loa a la eficacia y la misión civilizadora del *ius publicum europaeum*, cuando su propio razonamiento lo llevaba a decir que los Estados absolutistas eran entidades decisionistas «exentas del sometimiento a la ley». La idea de una guerra no discriminatoria regulada por el *ius publicum* no deja de ser una ficción, destinada a realzar el principio de la era moderna como paradigma de la guerra civilizada frente al subsiguiente descenso a la era liberal de la «guerra total», que en realidad cabe juzgar como una perversión descivilizadora.

¿Resiste el escrutinio histórico el respaldo vacilante de Balakrishnan a los asertos de Schmitt sobre los protocolos de la guerra terrestre y su supuesta neutralización de las guerras religiosas y civiles? Dado que los Estados de principios de la era moderna no eran aparatos públicos racionalizados, sino dispositivos dinástico-confesionales que reclamaban una forma sacralizada de soberanía, el poder público no estaba desteologizado ni neutralizado. Aunque la era del absolutismo dejó atrás la autocracia teológica transterritorial del Vaticano, lo hizo fragmentando las alegaciones papales basadas en la unidad religiosa y reorganizándolas en un pluriverso de miniabsolutismos igualmente trascendentes, tanto tras la Paz de Augsburgo de 1555 como de nuevo tras la de Westfalia en 1648. La fórmula en ella adoptada, *cuius regio, eius religio*, no respaldaba la tolerancia religiosa hacia las creencias individuales, sino que sancionaba el derecho de los gobernantes a decidir y poner en vigor la fe del país. En el caso francés, el Estado absolutista naciente no asumió nunca un supuesto carácter despolitizado y neutral frente a las disensiones religiosas internas, sino que durante las Guerras de Religión (1562-1598) estableció el absolutismo católico en campañas violentas directamente politizadas, que se prolongaron durante un siglo hasta culminar en la represión y expulsión de los hugonotes tras la revocación en 1685 del Edicto de Nantes. El absolutismo no ascendió situándose por encima de los partidos civiles enfrentados sino que reprimió a uno de ellos, dando lugar a un Estado no sólo monoconfesional sino incluso sacralizado. La aceptación por parte de Balakrishnan de la idea schmittiana de que «la separación del poder soberano con respecto a la promoción de causas religiosas sectarias» condujo a una «racionalización-neutralización del orden público» y al mismo tiempo a una forma civilizada de guerra, religiosa y moralmente neutra, lo sitúa quíeralo o no en el mundo de Schmitt, cuya exposición del «sistema de Westfalia» era profundamente errónea, tanto empírica como teóricamente.

³⁰ Bernhard Kroener, «The Modern State and Military Society in the Eighteenth Century», en Philippe Contamine, *War and Competition between States*, Oxford, 2000, pp. 195-220.

Balakrishnan concluye que mi «sociología histórica es una réplica casi perfecta de la épica fascista de Schmitt [...] y subraya la futilidad de [mi] intento de demolición»³¹. Dejando a un lado la distinción entre una explicación con fundamento teórico y una narración casi mítica –algo que parece desempeñar un papel subordinado en opinión de Balakrishnan–, resulta que además no resiste un examen empírico elemental. Como he esbozado, mi exposición del ascenso, naturaleza y caída del sistema continental de los antiguos regímenes –premoderno, personalizado, confesional, no racionalizado y caracterizado por la guerra mutua constante entre unos y otros– es diametralmente opuesta a la de Schmitt y, aunque coincidamos en la especificidad de Inglaterra, allí donde Schmitt aprecia intuitivamente su unicidad, ésta se ve totalmente reducida a categorías geoelementales.

Sólo Inglaterra dio el paso de una existencia feudal medieval terrestre a otra puramente marítima que la equiparaba al conjunto de todo el mundo terrestre [...]. Por eso se convirtió en representante de la esfera marítima universal de un orden global eurocéntrico, en guardián del reverso del *ius publicum europaeum*, soberana del equilibrio entre tierra y mar; un equilibrio que comprendía el pensamiento espacialmente ordenado del derecho internacional³².

¿Cómo fue esto posible? Inglaterra «dirigió su existencia colectiva hacia el océano y se concentró en su faceta marítima», convirtiéndose en un gran Leviatán³³. El problema de la «épica fascista» de Schmitt es precisamente ése, que es fascista y es una épica.

Reificación de la geopolítica

Schmitt concluía *El nomos de la tierra* –en su edición inglesa– volviendo a su pregunta filosófica del principio: ¿qué es el *nomos*? La etimología griega del término ofrece tres significados: tomar, dividir, pastar (apropiación, distribución, producción/cría). Es su interrelación la que estructura cualquier *nomos* histórico concreto. La cuestión que pretendía solventar Schmitt es cómo deben ordenarse: «Su secuencia y evaluación han sufrido cambios según la situación histórica y en el conjunto de la historia mundial, [pero] todas las apropiaciones conocidas y famosas de la historia, todas los grandes conquistas –guerras y ocupaciones, colonizaciones, migraciones y descubrimientos– han puesto en evidencia la primacía fundamental de la apropiación por encima de la distribución y la producción», estableciendo el derecho radical a la tierra³⁴. La apropiación, ya sea vertical u horizontal, es intemporal y primaria. Esto se cumplió, matiza Schmitt, hasta la Revolución industrial. A partir de entonces, el liberalismo y el socialismo intentaron invertir la secuencia asignando la prioridad a la producción. El libera-

³¹ Balakrishnan, «Geopolitics of Separation», cit., p. 67 [p. 60 de la ed. cast.].

³² Schmitt, *The Nomos of the Earth*, cit., p. 173.

³³ Schmitt, *Land and Sea*, cit., p. 28.

³⁴ Schmitt, *The Nomos of the Earth*, cit., p. 327-328.

lismo pretendía trascender la apropiación con la promesa de la producción de riqueza, construyendo una utopía de producción y consumo, cruelmente desmentida por la historia mundial. El socialismo basaba la redistribución en un acto revolucionario de reapropiación: la expropiación de los propietarios en el propio país y en el extranjero.

Schmitt concluía que las relaciones horizontales de apropiación de la tierra –la geopolítica– preceden a las relaciones verticales de producción y distribución, esto es, la economía política. En estrecha analogía sintáctica con el famoso aforismo de Marx y Engels de que la historia de todas las sociedades que han existido hasta la fecha es la historia de la lucha de clases, Schmitt argumentaba que «la historia mundial es la historia de las guerras que han llevado a cabo las potencias marítimas contra las terrestres o continentales y recíprocamente»³⁵. Concebía así la historia como un campo horizontal de apropiaciones geopolíticas, irreconciliable con la dinámica vertical de la apropiación del excedente. La historia internacional de Schmitt es un proyecto deliberadamente antisociológico, que trata de validar la autonomía del orden político y geopolítico sobre y contra los conflictos y dislocaciones sociales. Su ontología mitológicamente esencializada domina su historicismo y supone una vuelta atrás, una reificación de la geopolítica como tal.

En definitiva, Schmitt no consiguió responder a la propia pregunta directriz de su investigación: ¿qué procesos impulsan a la apropiación de tierra y qué es lo que establece un *nomos*? La respuesta no reside en una simple inversión de su secuencia de apropiación, distribución y producción, sino en un examen histórico de las relaciones de propiedad políticamente constituidas e impugnadas, que generan diversas constelaciones de autoridad, soberanía y geopolítica. Si el último apartado de *El nomos de la tierra* revela el referente y la motivación de Schmitt como anti-Marx de su época, el futuro no puede consistir en darle la vuelta con un anti-Schmitt de la nuestra, sino que nos obliga a afrontar su desafío y a desarrollar un programa teórico tendente a una historización y socialización radical de la geopolítica que, aun situándose teóricamente fuera, incorpore empíricamente esa megaabstracción del pensamiento de orden concreto que es la «apropiación de territorio».

³⁵ Schmitt, *Land and Sea*, cit., p. 5.